



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1410.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS ESTRATÉGICOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.

Asunción, 26 de MARZO de 2014

VISTO: La Ley N° 2051 del 21 de enero de 2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 5058 del 20 de setiembre de 2013 "Que crea el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)" (Expediente M.H. N° 63.868/2013); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 238, Númeral 1) de la Constitución, expresa que es atribución de quien ejerce la Presidencia de la República representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que el Gobierno Nacional viene desarrollando y propiciando políticas de modernización del Estado, orientadas a la búsqueda de alternativas de gestión más eficientes, adecuándolas a los desafíos y necesidades actuales.

Que el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) tiene como uno de sus fines promover una gestión eficiente, eficaz y transparente de las Empresas Públicas, asesorando al Poder Ejecutivo en la elaboración y formulación de planes, delineamientos, programas, políticas y estrategias para la administración y gestión de las mismas.

Que el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) cuenta con una Dirección General (DGEP) dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda.

CFY

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES

DECRETO N° 1410.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS ESTRATÉGICOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.

-2-

Que en virtud al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", suscrito el 19 de enero de 2013, ambas instituciones han asumido el compromiso de elaborar conjuntamente medidas tendientes a la dinamización de los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios denominados estratégicos por parte de las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado.

Que resulta necesario establecer las disposiciones legales y administrativas que reglamenten el marco conceptual, estructural y operativo que permitan instaurar un mecanismo de contrataciones más ágil, considerando las necesidades estratégicas de las Empresas Públicas.

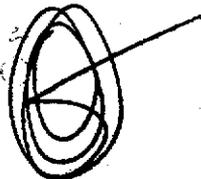
Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 17 del 8 de enero de 2013.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Establécese el procedimiento especial de adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías estratégicos para Empresas Públicas y Sociedades con participación mayoritaria del Estado, conforme a las disposiciones de este Decreto.



PODER EJECUTIVO
PORACIO CARTES
2013 2018



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1410. -

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS ESTRATÉGICOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.

-3-

Art. 2°.- Dispóngase que a los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- a. *Convocantes:* Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado.
- b. *Compra Estratégica:* la contratación de aquellos bienes, obras, servicios y consultorías esenciales para garantizar la implementación, continuidad, el mejoramiento y la ampliación de la producción de bienes o prestación de servicios de la Empresa Pública o Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria del Estado, debido a las características especiales, únicas o fundamentales del bien, servicio u obra a adquirir.
- c. *SBE:* Subasta a la Baja Electrónica.
- d. *SICP:* Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
- e. *Ley:* Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.
- f. *DGEP:* Dirección General de Empresas Públicas.

Art. 3°.- *Procedimiento.* Para los procedimientos especiales regidos por el presente Decreto se utilizará, salvo aquellas cuestiones expresamente establecidas en el mismo, el procedimiento de SBE.

- a. *Inicio.* Para iniciar el procedimiento, la convocante deberá obtener la certificación de la DGEP, de que el objeto del mismo es calificado como "compra estratégica".
- b. *Verificación.* La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará la documentación del llamado remitida por la convocante y la publicará en el SICP con las observaciones que respecto a las mismas realizare, sin efectuar la retención de los respectivos expedientes.




PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
PRESIDENTE



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1410 -

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESTRATÉGICOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.

-4-

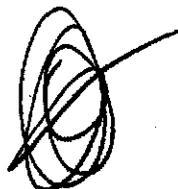
c. *Sistema de Evaluación.* A más de las prescripciones contenidas en el Artículo 26 de la Ley, cuando los servicios sean calificados como "compras estratégicas" las convocantes podrán utilizar mecanismos de evaluación de puntos o porcentajes.

Art. 4°.- *Precalificación.* Antes de proceder a la SBE, la convocante podrá incorporar una etapa de precalificación.

Art. 5°.- *Impugnaciones.* La DNCP dará prioridad, en la medida permitida por sus recursos, al tratamiento de las impugnaciones que afecten a los procesos de "compras estratégicas".

Art. 6°.- *Competencias de la DNCP.* La DNCP arbitrará los mecanismos pertinentes para:

- a. Identificar por parte de las convocantes las compras estratégicas en el PAC.
- b. Implementar un canal específico de atención para las compras estratégicas.
- c. Generar Pliegos Estándares para procedimientos de compras estratégicas.
- d. Diseñar programas informáticos a ser utilizados por las UOCs de las convocantes, los cuales deberán estar interconectados a los demás sistemas de administración pública.
- e. Organizar Ferias de Proveedores en forma conjunta con las convocantes y la DGEP.
- f. Coordinar con la DGEP la consolidación de compras estratégicas de distintas convocantes a los efectos de su implementación por medio del Convenio Marco.

PODER EJECUTIVO
JEFATURA CARRERAS
2-11-2018

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS ESTRATÉGICOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.

-5-

Art. 7°.- Ofertas Alternativas. Las convocantes podrán incluir en los pliegos de bases y condiciones la posibilidad de que los oferentes presenten ofertas alternativas, caso en el cual, se deberá indicar los elementos de diferenciación entre cada una de las alternativas del oferente.

Art. 8°.- Contenido específico del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Las convocantes deberán definir en el pliego de bases y condiciones:

- a. El tipo de garantía que deberá ser presentada por los oferentes, contratistas o proveedores en el marco del Artículo 39 de la Ley.
- b. Los documentos de carácter sustancial que indefectiblemente deberán acompañar a la oferta.

Art. 9°.- Recepción de propuesta privada. Cuando potenciales oferentes identifiquen procesos de "compras estratégicas" individualizadas en el PAC, en los cuales consideren viable el aporte privado para la solución de las necesidades de la convocante, respecto a aspectos técnicos, jurídicos o financieros, podrán remitir sus propuestas a las convocantes. El proyecto presentado por los proponentes a la convocante deberá contener la información referida a su identificación, la justificación de la calidad de "estratégica" de la compra, los detalles del proyecto y su estudio de prefactibilidad. La propuesta podrá incluir la utilización de muestras o pruebas por parte de la convocante, la visita de funcionarios de la convocante a lugares de producción o utilización del objeto de la propuesta, y otras posibilidades de demostración, sin ello que implique costo alguno para la convocante.

La convocante contará con un plazo de treinta (30) días corridos para la evaluación de la propuesta, contados a partir de su recepción. Durante dicho plazo mantendrá la confidencialidad respecto a la misma.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1410.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS ESTRATÉGICOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.

-6-

Transcurrido el plazo de evaluación de propuesta, la convocante podrá decidir:

- a. Iniciar el procedimiento especial de compra estratégica con las modificaciones que considere pertinentes;*
- b. Devolver la propuesta, en cuyo caso, el proponente no tendrá derecho a reclamo en concepto alguno*

Art. 10.- *Aplicación supletoria. Se aplicarán supletoriamente los procedimientos y mecanismos establecidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.*

Art. 11.- *Dispóngase que toda modificación del Programa Anual de Contrataciones presentado por las Empresas Públicas y Sociedades con Participación Mayoritaria del Estado, para adquisiciones de bienes, obras, servicios y consultorías estratégicos, deberán contar con el aval de la DGEP.*

Art. 12.- *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas queda facultada a reglamentar todos los aspectos del presente procedimiento especial que no estén expresamente contemplados en este Decreto.*

Art. 13.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 14.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marcia Alcaraz
Jefa del Dpto. Archivo Central
Ministerio de Hacienda

FDO: HORACIO MANUEL CARTES JARA

" : GERMÁN HUGO ROJAS IRIGOYEN